

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00879-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 NOV. 2020

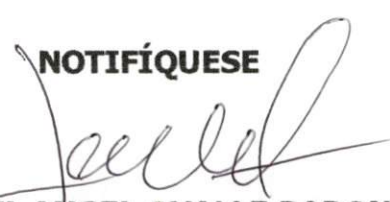
Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (letra de cambio) no fue diligenciada en cuanto al vencimiento esta en blanco no tiene la fecha de exigibilidad, además así lo reconoce el demandante en el hecho segundo de la demanda.

De lo anteriormente esbozado se concluye que el título allegado no reúne los requisitos del artículo 671 del Código de Comercio y 422 del C. G. P., el despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado conforme se analizó con antelación.

Por secretaría, hágase entrega de los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 01 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria